

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 137-2022-GG/EPS MOQUEGUA S.A.

Moquegua, 20 de setiembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 107-2022-GC/EPS MOQUEGUA SA de la Gerencia Comercial proponiendo la actualización de tarifa de venta de agua potable por tancadas o camiones cisternas así como la venta de agua residual de lavado de filtros; con el proveído de la Gerencia Gerencia General,

CONSIDERANDO:

La EPS MOQUEGUA S.A., es un Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, con personería de Derecho Privado, organizado como Sociedad Anónima; que se regula bajos los alcances del TUO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por DS 005-2020-VIVIENDA, TUO del Reglamento aprobado por D.S N° 016-2021-VIVIENDA y demás normas sectoriales, con aplicación supletoria de la Ley N° 26887 – Ley General de Sociedades; sujeta a sus propios Estatutos, que goza de autonomía económica, administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es prestar servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia.

Que, el TUO de la Ley Marco de gestión y prestación de los servicios de saneamiento DS 005-2020-VIVIENDA, establece que los prestadores de los servicios de saneamiento están facultados para brindar servicios de saneamiento a terceros: agua potable, alcantarillado, agua residual tratada y no tratada, residuos sólidos y subproductos, con la correspondiente contraprestación.

Que, la modalidad de venta de agua potable por tancadas o a través de camiones cisternas, así como la venta de agua de lavado de filtros, las que no se encuentran reguladas por SUNASS, no estando comprendidas como servicios colaterales; por lo tanto la EPS Moquegua, puede establecer sus costos y regular el procedimiento correspondiente para su comercialización, debiendo ser formalizada para su cumplimiento.

Que, por otro lado tenemos que el Ministerio de Salud dentro de su normatividad sanitaria, aprobó la NTS N° 166-MINSA/2020/DIGESA norma sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo humano mediante estaciones de surtidores y camiones cisterna.

Por Decreto Supremo N° 22-2001-SA se aprueba el Reglamento Sanitario para actividades de saneamiento ambiental en viviendas y establecimientos comerciales, industriales y de servicios, en el que se establece obligaciones de los proveedores de servicios a través de surtidores y camiones cisterna, entre los cuales se establece la exigencia de la Autorización Sanitaria y la obligación de llevar Libros y Registros correspondientes; dichas obligaciones, no sólo aplicará a la EPS, sino que también serán exigencias para los que transporten el agua potable a través de camiones cisternas. En esa medida, la Gerencia de Operaciones, se seguirá encargando del control y expendio de la venta de agua por camiones cisterna y la Gerencia Comercial del procedimiento del cobro respectivo.

Que, la Gerencia Comercial a través del Informe N° 107-2022-GC/EPS MOQUEGUA SA, propone la actualización de la tarifa para venta de agua potable a través de camiones cisternas, sean estos de propiedad de la EPS Moquegua o de terceros particulares, asimismo, considera la venta de agua residual de lavado de filtros, sustenta la actualización de costos, en que han variado las condiciones socio económicas para la empresa, las Notas publicadas por el BCR en marzo del 2022, en los que considera el aumento del precio de combustible para transporte, concluye en que resulta necesaria la implementación de medidas de actualización de precios aplicando el IPM desde el 2021 hasta mayo 2022, a fin de equilibrar los costos de producción y transporte actuales.

Estando a las facultades conferidas en los Estatutos y Reglamento de Organización y Funciones ROF, con el V° B° de la Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto.

 www.epsmoquegua.com.pe Calle Ilo N°653 053-461549
053-463838

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACION DE LA TARIFA PARA VENTA DE AGUA POTABLE CON TRANSPORTE A CARGO DE EPS MOQUEGUA SA O CON TRANSPORTE A CARGO DE TERCEROS, ASÍ COMO VENTA DE AGUA RESIDUAL DE LAVADO DE FILTROS CON TRANSPORTE DE TERCEROS, dicho transporte será a través de camiones cisterna, conforme se detalla a continuación:

AGUA POTABLE SIN TRANSPORTE		
CISTERNA	IMPORTE S/	OBSERVACIONES
2750 GLN	103.41	Precio gln. S/ 0.03758 Precio m3 S/ 9.92712
5000 GLN	187.91	
8500 GLN	319.44	
9000 GLN	338.23	

AGUA POTABLE CON TRANSPORTE		
CISTERNA	CON TRANSPORTE VÍA ASFALTADA	CON TRANSPORTE VÍA TROCHA CARROZABLE
2750 GLN	S/ 463.14	S/ 505.69

AGUA RESIDUAL DE LAVADO DE FILTROS SIN TRANSPORTE		
CISTERNA	GALÓN S/	M3 S/
MONTO S/.	S/ 0.02642	S/ 6.9726

ARTICULO SEGUNDO: Disponer la aplicación y ejecución de la presente a la Gerencia Comercial y Gerencia de Operaciones, conforme corresponda a sus atribuciones y funciones previstas en los documentos de gestión y conforme a los procedimientos previstos en el SGC ISSO 2015.

ARTICULO TERCERO: Dejar sin efecto cualquier acto administrativo o resolutivo, que se oponga la presente.

ARTICULO CUARTO: Disponer su publicación en la página web de la institución.

ARTICULO QUINTO: Encargar la notificación con la presente a las Gerencia de línea, y demás órganos y oficinas que correspondan.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



 Ing. MARTIN R. SOTO ROMERO
 GERENTE GENERAL
 COORDINADOR OTASS - RAT
 E.P.S. MOQUEGUA S.A.



 www.epsmoquegua.com.pe

 Calle Ilo N°653

 053-461549
053-463838